

**III OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*RESOLUCIÓN de 5 de octubre de 2017, de la Dirección General de Tributos, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 337/2017, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 483/2016. (2017062250)*

Ha recaído sentencia n.º 337 de 28 de septiembre de 2017 por la que se resuelve el recurso contencioso-administrativo n.º 483 de 2016, promovido por el Procurador de los Tribunales Don Crespo Candela, en nombre y representación de doña Ana María Carende Sánchez Barriga, Agustín Marcos Espárrago Carende, Ana Clara Espárrago Carende, Antonio Espárrago Carende, Francisco Damián Espárrago Carende; siendo demandado El Tribunal Económico-Administrativo, representado y defendido por el Abogado del Estado, y la Junta de Extremadura, representada por el Sr. Letrado de la Junta. El recurso se ha interpuesto contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura, de fecha 15 de julio de 2016, Exptes.: 06/422/2014, 06/425/2014, 06/427/2014 y 06/428/2014, contra liquidaciones 6023020051194, 6023020051151, 6023020051176, 6023020051160 y 6023020051185, en concepto de Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Cuantía 3.008 euros.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, esta Dirección General de Tributos, de acuerdo con la Resolución de 10 de agosto de 2015 de la Consejera, sobre delegación de competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública,

**RESUELVE :**

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 337/2017, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo n.º 483/2016, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

“Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales Sra. Crespo Candela, en nombre y representación de D.ª Ana María Carande Sánchez Barriga, D. Agustín Marcos Espárrago Carande, D.ª Ana Clara Espárrago Carande, D. Antonio Espárrago Carande y D. Francisco Damián Espárrago Carande, contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura, de fecha 15 de julio de 2016, tramitada en los expedientes administrativos 06/422/2014, 06/425/2014, 06/426/2014,



06/427/2014 y 06/428/2014 acumulados y declaramos haber lugar a los siguientes pronunciamientos:

- 1) Anulamos la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura mencionada, por no ser ajustada a Derecho.
- 2) Anulamos las Liquidaciones n.º 6023020051194, 6023020051151, 6023020051176, 6023020051160 y 6023020051185, por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, por no ser ajustada a Derecho.
- 3) Condenamos a la Administración General del Estado y a la Junta de Extremadura al pago de las costas procesales causadas”.

Mérida, 5 de octubre de 2017.

La Directora General de Tributos,  
ANTONIA CERRATO RODRÍGUEZ

• • •

